

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGON), PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO "SACME MUNICIPAL 2018 (Servicio de Apoyo a la Creación de Microempresas)"

AÑO 2018

EXPTE. Nº 0639029/ 2018

I.C. de Zaragoza, a 6 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Arántzazu Gracia Moreno, Concejal Delegada de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en los decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y 9 de septiembre de 2016, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

Y de otra, D. Fernando Callizo Oliván, actuando en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Aragón (en adelante, CEOE Aragón) con C.I.F. nº G-50115989 y domicilio social en Zaragoza, Avda. José Atarés nº 20, 50.018, actuando en virtud de las facultades que le corresponden en su condición de Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la misma.

MANIFIESTAN

Que el fomento de la actividad empresarial es una de las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que Zaragoza es una ciudad en proceso de desarrollo de nuevos sectores productivos con un gran potencial de crecimiento.

Que ambas entidades, dado que comparten intereses y objetivos comunes para el mayor desarrollo de la ciudad, entienden que el continuar este proyecto de colaboración con actuaciones y objetivos específicos seguirá contribuyendo de forma eficaz al fomento de vocaciones empresariales y la puesta en marcha de nuevos negocios ubicados en el municipio de Zaragoza.

Que por ello el Ayuntamiento de Zaragoza y la CEOE Aragón comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan la promoción económica y social.

Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "SACME MUNICIPAL 2018 (Servicio de Apoyo a la creación de Microempresas)".

Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en el presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es la financiación del proyecto "SACME MUNICIPAL 2018 (Servicio de Apoyo a la creación de Microempresas)", por un importe total de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00.-€) coincidiendo dicho importe con la previsión de gasto del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 punto 10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA de 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100% por las Administraciones Públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias de orden social que rodean al proyecto.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 39.1 de la Ordenanza.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2018 FOM 2411 48904 "Plan Estratégico de Empleo y Desarrollo (CCOO, UGT, CEOE-ARAGÓN, CEPYME" (RC nº 181129)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto "SACME MUNICIPAL 2018 (Servicio de Apoyo a la creación de Microempresas)"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto el fomento del autoempleo, considerado como una alternativa al trabajo por

cuenta ajena para un gran colectivo de personas que no pueden ser absorbidas por el mercado laboral, siendo también una fuente de generación de nuevos puestos de trabajo y una alternativa válida para, en tiempos de crisis, dar el valor adecuado a la experiencia laboral acumulada.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en los **Anexos I.1 y I.2** :

0.-Denominación: "SACME MUNICIPAL 2018 (Servicio de Apoyo a la Creación de Microempresas)"

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

El autoempleo es considerado como una alternativa al trabajo por cuenta ajena para un gran colectivo de personas que no pueden ser absorbidas por el mercado laboral, siendo también una fuente de generación de nuevos puestos de trabajo y una alternativa válida para, en tiempos de crisis, dar el valor adecuado a la experiencia laboral acumulada.

Para poner en marcha estos proyectos de emprendimiento se demanda formación e información técnica, acompañamiento y seguimiento, unas demandas que pueden ser cubiertas, de manera adecuada, por otros profesionales y empresarios ya consolidados. Además, esto permite al nuevo emprendedor integrarse en redes de empresarios que atenúen la sensación de soledad ante los nuevos retos.

Por todo ello se desarrolla este proyecto desde hace 20 años de manera ininterrumpida lo que deja constancia de la experiencia atesorada tanto en la gestión como en el mantenimiento de una red de emprendedores consolidada y una metodología contrastada.

1.2.- Ámbito territorial

Toda la ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

- Fomentar el espíritu empresarial
 - Identificar yacimientos de emprendedores.

- Identificar los perfiles y necesidades por grupos de especial interés (IES, Universidad, mujeres, mayores de 45 años, zonas urbanas específicas, desempleados...).
- Planificar las actuaciones específicas de fomento conforme a los perfiles definidos.
- Participar en ferias, foros y campañas de promoción del autoempleo.
- Desarrollar el módulo formativo y de sensibilización ¿Qué debo hacer para emprender?
- Utilizar herramientas de presagnóstico
- Apoyar la creación de empresas
 - Mantener la asesoría permanente de autoempleo
 - Continuar con el programa de iniciativa municipal de análisis y seguimiento de proyectos empresariales.
 - Poner en contacto a los emprendedores con otros que desarrollan su empresa en situación y sectores similares.
- Integrar en una red de nuevas empresas
 - Desarrollar asesorías personalizadas: Un empresario a tu disposición.
 - Realizar una revisión y detección de puntos críticos.
 - Mantener actuaciones como el observatorio permanente de problemas, el club virtual, Actualidad Sacme News, el foro de intercambio de experiencias y la biblioteca de publicaciones.
 - Favorecer la constitución de grupos de interés entre los miembros de las redes.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

Las líneas de trabajo que se plantean son las siguientes:

1. Sensibilización al autoempleo, a través de charlas en institutos y Universidades, ferias de empleo y medios de comunicación.
2. Asesoría gratuita permanente, realizada por un equipo de técnicos especialistas que analizan la viabilidad, procedimientos y trámites y ayudas existentes.
3. Plan de negocio, desarrollado conjuntamente con el emprendedor.
4. Análisis gratuito de proyectos empresariales, realizado por otros empresarios, por técnicos especialistas y por profesionales de entidades financieras.
5. Formación, a través de unas jornadas.
6. Ayuda en la puesta en marcha del negocio y tutorización y orientación



tras la puesta en marcha.

7. Jornadas de inmersión empresarial entre empresarios y emprendedores seleccionados.

8. Difusión y promoción .

9. Red colaborativa de emprendedores

1.5.- Calendario

El desarrollo del proyecto se ejecuta con carácter anual

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

CEOE Aragón tiene implantado un sistema general de calidad de servicio integrado dentro de su sistema homologado de calidad. Además y específicamente el SACME desarrolla desde su nacimiento específicamente una evaluación cualitativa de los servicios prestados a través de encuestas.

Como indicadores específicos se establecen los siguientes:

1. Asesorías realizadas
2. Proyectos presentados y analizados
3. Proyectos tutorizados
4. Empresas en funcionamiento en la red SACME

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 62.500,00 €, lo que supone el 100% de la subvención concedida.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 62.500,00 € en la ejecución directa del proyecto, 40.500,00€ correspondientes a personal propio asignado, 4.000,00€ de compra de materiales, 9.500,00€ de arrendamientos/suministros y 8.500,00 de servicios profesionales.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

El Ayuntamiento de Zaragoza y CEOE Zaragoza, integrada en 2016 en CEOE Aragón, han suscrito anteriormente los siguientes convenios de colaboración:

- Año 2013: Importe de 62.500,00 €
- Año 2014: Importe de 62.500,00 €
- Año 2015: Importe de 62.500,00 €
- Año 2016: Importe de 62.500,00 €
- Año 2017: Importe de 62.500,00 €

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

Intervendrá en el desarrollo del proyecto personal propio de la entidad con el siguiente perfil profesional y porcentaje de jornada:

- Técnico-director de departamento con contrato indefinido (total 500 horas, aproximadamente un 30% de la jornada)
- 2 técnicos/as con contrato indefinido (total 400 horas cada uno, aproximadamente un 30% de la jornada)
- Administrativo con contrato indefinido (total 300 horas, aproximadamente un 20% de jornada)

1.11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

Se establece un plan de difusión con los medios propios del SACME desarrollados en años anteriores por CEOE a través de la web www.emprendedoreszaragoza.com y las distintas redes sociales desarrolladas específicamente por el departamento. En ella se da cuenta de las noticias propias del departamento así como de las empresas puestas en marcha a través del SACME.

Además se sirve de los medios de difusión propios de CEOE Aragón en sus medios de comunicación generales, en los que se da difusión al programa y a la participación del Ayuntamiento en el programa.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Los destinatarios son todas aquellas personas que quieran diseñar y poner en marcha su propio negocio en la ciudad de Zaragoza, con especial atención a los siguientes colectivos:

- a) Personas interesadas en poner en marcha negocios de economía social.
- b) Mujeres.
- c) Jóvenes.
- d) Personas interesadas en poner en marcha negocios en torno a nuevos yacimientos de empleo o actividades económicas emergentes.
- e) Desempleados

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

Para el caso de que se amplíe el presupuesto del proyecto objeto de la

U
D
E
A
R
A
G
O
N
C
E
O
E

presente subvención, la financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado.

Cuarta.- Obligaciones de transparencia.

CEOE Aragón, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, CEOE Aragón deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.- Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará al sindicato en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 25% de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará

gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	62.500,00 €	100%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	62.500,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
GASTOS DE PERSONAL .	40.500,00 €	64,80%
Salarios y Seguridad Social		
Viajes y seguros personal contratado		
Honorarios profesionales		
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD		
Material	4.000,00 €	6,40%

Arrendamientos suministros	9.500,00 €	15,20%
OTROS		
Servicios profesionales	8.500,00 €	13,60%
TOTAL GASTOS	62.500,00 €	100 %

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria en ningún caso.

Sexta : Personal de la Entidad

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Séptima : Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Octava : Estado Obligaciones Tributarias y de la SS

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del

Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena : Justificación

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2019, la entidad conveniente presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexo II.3**)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario: ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.

NOBESCA
Intervención General

1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial

1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención

1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados finales

1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexo II.3) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el

Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado el importe de la subvención, igual o superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

REGISTRO
OFICIAL
DE
AUDITORES
DE
CUENTAS



La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

b) Memoria de actuaciones

c) Memoria económica abreviada, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse o bien autorizarse al órgano gestor municipal la solicitud telemática de los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en Zaragoza Activa. 5ª planta. C/ Mas de las Matas 20, Zaragoza.

Décima : Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima : Difusión

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Decimotercera :Resolución y Denuncia del convenio

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las

CORREO ELECTRONICO

[Handwritten signature]

estipulaciones en él contenidas así como por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

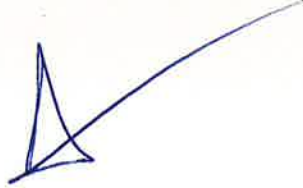
La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimoquinta: Protección de Datos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, la información referida a las personas, usuarios objeto de intervención sera tratada de conformidad con la misma.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

Por el Ayuntamiento de Zaragoza



Dña. Arantzazu Gracia Moreno
Concejal Delegada de Educación e Inclusión

Por la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón).



D. Fernando Callizo Oliván
Presidente CEOE Aragón

